

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2024

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, a día veintinueve (29) de abril de 2024, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Grupo municipal Partido Popular

Juan Pedro Izquierdo Casquero
María San Román Alonso
Federico Crespo Iglesias
Imanol Fernández Gama
Isabel Donate Palencia
Francisco Javier Moreno Herranz
Inmaculada Delgado Cortijo, que asiste a la sesión por medios telemáticos
Pablo Antonio Rodríguez Delgado

Grupo municipal VOX Villa

María del Pilar Baos Revilla
Ernesto Serigós Susini
Consuelo Blanco Gamboa
José Manuel Piñeiro Pérez

Grupo municipal El Bosque Existe

Diego Sánchez Álvarez
Silvia Carrera Rubio

Grupo municipal Socialista

María de las Mercedes Castañeda Abad
Federico Sánchez Llanes

Grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde

Gumersindo Ruiz Rosales
María Vela Pérez

Concejales no adscritos



Roberto Alonso Santamaría

María Teresa Bunes Diviu

Ramón García Parra

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, Manuel Paz Taboada.

Asiste a la sesión por medios telemáticos la Interventora del Ayuntamiento, Dª Elena Garrido Ortega.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (21).

La sesión se desarrolla con público, se retransmite en directo por medios telemáticos y las intervenciones de los concejales quedan grabadas.

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para que se pueda celebrar la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las diecisiete horas y treinta minutos (17:30 horas), y tras comunicar a los presentes que la Sra. Interventora, Dª Elena Garrido Ortega, y la Sra. Concejal Dª Inmaculada Delgado Cortijo, asisten a la sesión por medios telemáticos, da paso a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, que son los siguientes:

A.- APROBACIÓN DE ACTAS

Punto 1.- Acta de la sesión ordinaria de 22 de marzo de 2024.

Punto 2.- Acta de la sesión extraordinaria de 16 de abril de 2024.

B.- PARTE DECISORIA

B.1.- Asuntos dictaminados

B.1.1.- Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento

Punto 3.- Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

Punto 4.- Delegación en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia para realizar el sorteo de los miembros de las mesas electorales en los procesos electorales que se celebren dentro del presente mandato corporativo 2023-2027.

B.1.2.- Propuestas de los grupos municipales en ejercicio de su iniciativa (artículo 53 del Reglamento Orgánico)

Punto 5.- Iniciativa presentada por el grupo municipal Villa se Mueve para promover la dinamización del mercadillo de Villaviciosa de Odón.

Punto 6.- Iniciativa presentada por el grupo municipal IU para el reconocimiento de ciudad amiga de la infancia e implementación de un Plan Estratégico de Desarrollo de la Infancia.

B.2.- Asuntos no incluidos en el orden del día

Punto 7.- Asuntos urgentes.

C.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL

Punto 8.- Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto 2023 y de los informes anuales de resumen de control interno de intervención.

Punto 9.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 17 de abril de



2024 por el que se aprueba el Plan Local de Prevención y Seguridad del municipio de Villaviciosa de Odón.

Punto 10.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 17 de abril por el que se inadmite la solicitud ciudadana de propuesta de asuntos para debate en el Pleno.

Punto 11.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 0762-1192.

Punto 12.- Ruegos y preguntas.

Esta acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero:

'20240429_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

f7dbf3b0e901830429c2cf13527370c766257b6e53f130f2a1cebb7409b175c2 y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=26>

A.- APROBACIÓN DE ACTAS

Punto 1.- Acta de la sesión ordinaria de 22 de marzo de 2024.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del Reglamento Orgánico y 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación del acta de la sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 2023.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes



Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal no adscrito Roberto Alonso Santamaría; **uno (01)** a la concejala no adscrita, D^a María Teresa Bunes Diviu; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión ordinaria de 22 de marzo de 2024.

Punto 2.- Acta de la sesión extraordinaria de 16 de abril de 2024.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del Reglamento Orgánico y 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación del acta de la sesión ordinaria de 29 de enero de 2024.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal **no adscrito** Roberto Alonso Santamaría; **uno (01)** a la concejala **no adscrita**, D^a María Teresa Bunes Diviu; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión extraordinaria de 16 de abril de 2024.

B.- PARTE DECISORIA

B.1.- Asuntos dictaminados

B.1.1.- Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento

Punto 3.- Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Las intervenciones en este punto se recogen en la grabación de la sesión en el fichero:

'20240429_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

f7dbf3b0e901830429c2cf13527370c766257b6e53f130f2a1cebb7409b175c2 y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=26&t=58>

Concluido el debate, el Sr. Alcalde anuncia que dará paso a la votación de las propuestas para retirar el asunto del orden del día y para dejarlo sobre la mesa

VOTACIÓN DE LA PETICIÓN DE RETIRADA DEL ORDEN DEL DÍA

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (08), que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **El Bosque Existe**, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo **Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde**, D.



Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** a la concejala **no adscrita**, D^a María Teresa Bunes Diviu; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Ramón García Parra.

Votos en contra: doce (12), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; y **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez.

Abstenciones: una (01), que corresponde al concejal **no adscrito** Roberto Alonso Santamaría.

En consecuencia, queda rechazada la petición de que este asunto se retire del orden del día.

VOTACIÓN DE LA PETICIÓN DE DEJAR SOBRE LA MESA ESTE ASUNTO

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: uno (01), que corresponde al concejal **no adscrito** Roberto Alonso Santamaría.

Votos en contra: doce (12), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; y **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez;

Abstenciones: ocho (08), que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **El Bosque Existe**, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo **Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde**, D.



Gumersindo Ruiz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)**; **uno (01)** a la concejala **no adscrita**, D^a María Teresa Bunes Diviu; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Ramón García Parra.

En consecuencia, queda rechazada la petición de dejar este asunto sobre la mesa.

Tras las votaciones el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (12), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; y **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez.

Votos en contra: nueve (09), que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **El Bosque Existe**, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo **Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde**, D. Gumersindo Ruiz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal **no adscrito** Roberto Alonso Santamaría; **uno (01)** a la concejala **no adscrita**, D^a María Teresa Bunes Diviu; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Ramón García Parra.

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

- 1.- Con el objeto de dotar de mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se estima procedente establecer una delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local.
- 2.- El Pleno puede delegar el ejercicio de sus competencias en la Junta de Gobierno Local, siempre que no se trate de las materias indelegables



previstas en el artículo 22.4 de la LRBRL.

3.- Entre las competencias que el Pleno puede delegar en la Junta de Gobierno están las competencias en materia de contratación. La DA 2^a de la Ley de Contratos (Ley 9/2017), dispone que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que no correspondan al Presidente porque tienen una duración superior a cuatro años o un valor estimado superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y a seis millones de euros.

La necesidad de que el Pleno, como órgano de contratación, tome acuerdos en diferentes cuestiones relacionadas con los contratos, supone una pérdida de agilidad y eficacia en el funcionamiento de la Administración. El caso de la clasificación de las ofertas es un ejemplo, pero hay otras cuestiones como las penalizaciones, las prórrogas o la devolución de fianzas.

Por ello, para ganar en agilidad y eficacia, se considera conveniente que las competencias que la Ley atribuye al Pleno en materia de contratación sean ejercidas por la Junta de Gobierno, por delegación.

4.- El artículo 61 de la Ley de Contratos dispone que "los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación."

5.- Asimismo, es competencia del Pleno la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

En consecuencia con lo anterior, se considera conveniente delegar esta competencia en la Junta de Gobierno Local, ya que la aprobación de los proyectos de obra es el paso previo a la licitación de los contratos de obra.

6.- Por último, es competencia del Pleno la concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y las de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada



momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

La delegación de esta competencia está relacionada con la delegación de las competencias en materia de contratación, ya que las operaciones de crédito y de tesorería se formalizan mediante contratos.

7.- La delegación de dichas competencias en la Junta de Gobierno no implica que los grupos municipales no puedan conocer estos asuntos, ya que antes de los acuerdos, como regla general, deberán ser dictaminados en la comisión informativa.

Asimismo, la Junta de Gobierno deberá tomar los acuerdos sobre estas materias delegadas por el Pleno en sesión pública, lo que asegura la publicidad de los acuerdos.

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias plenarias:

1.1. Las competencias como órgano de contratación en los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y en los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto o, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, y en los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de 6.000.000,00 euros.

1.2.- Las competencias como órgano de contratación en los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o, el importe de tres



millones de euros, y la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.

Esta delegación comprende no solo a la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato, sino la resolución de cuantas incidencias se produzcan durante la ejecución de los contratos, que incluyen, a título enunciativo, la clasificación de las ofertas, el requerimiento de documentación, la imposición de penalizaciones, la interpretación, modificación, suspensión y resolución de los contratos, las prórrogas, la revisión de precios, la devolución o incautación de las garantías, el reequilibrio económico de las concesiones, los incidentes relacionados con la subcontratación, la cesión de contratos o la sucesión en la persona del contratista, la impartición de instrucciones, la liquidación de los contratos, el desistimiento o la renuncia.

1.2. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para adjudicar los contratos de obras o las concesiones o cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

1.3.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y las de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

No se delega el ejercicio de las competencias en los asuntos incluidos en las materias mencionadas para cuya aprobación se requiera mayoría absoluta.

La delegación del ejercicio de las competencias mencionadas en los apartados anteriores implica la de la resolución de los recursos que se presenten contra los acuerdos tomados en ejercicio de las competencias delegadas.

SEGUNDO. –Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia para la autorización y disposición de los gastos derivados de las materias contempladas en el punto anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.e) con relación al apartado 4 del citado artículo 22 de la Ley



7/1985, habilitaciones reconocidas en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia que los artículos 174.5 del TRLHL, 82.3 y 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, otorgan al Pleno sobre la ampliación del número de anualidades, y la elevación de los porcentajes previstos para los compromisos de gasto de carácter plurianual, únicamente en lo que se refiere a aquellos gastos derivados de los contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año, sin perjuicio de las delegaciones que en materia de gestión financiera se contienen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, para el presente ejercicio.

CUARTO.- Este acuerdo será efectivo desde el día siguiente a su adopción y será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015.

QUINTO. - Este acuerdo se comunicará a la Junta de Gobierno Local para su aceptación.

SEXTO. - Contra este acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administración Públicas y del procedimiento administrativo común (LRJ-PAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Punto 4.- Delegación en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia para realizar el sorteo de los miembros de las mesas electorales en los procesos



electorales que se celebren dentro del presente mandato corporativo 2023-2027.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Las intervenciones en este punto se recogen en la grabación de la sesión en el fichero:

'20240429_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

f7dbf3b0e901830429c2cf13527370c766257b6e53f130f2a1cebb7409b175c2 y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=26&t=1479>

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **El Bosque Existe**, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo **Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde**, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal **no adscrito** Roberto Alonso Santamaría; **uno (01)** a la concejala **no adscrita**, D^a María Teresa Bunes Diviu; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Ramón García Parra.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

1.- El artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), establece que la formación de las mesas



electorales corresponde a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, y que la designación del presidente y los vocales de mesa debe hacerse por sorteo público.

2.- Tras la sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013, la Junta Electoral Central, en su acuerdo 75/2014, tomado en la sesión de 23 de abril de 2014 (expediente 140/279), reiteró el criterio sentado en su reunión de 6 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“Aun cuando la Junta Electoral Central tiene reiteradamente declarado que el sorteo para la designación de miembros de las Mesas electorales debe realizarse en sesión plenaria del Ayuntamiento, vista la Sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013, de 26 de septiembre, no hay objeción para que el referido sorteo pueda realizarse ante la Junta de Gobierno Local, en el caso de que el Pleno del Ayuntamiento haya delegado en ella esa competencia, siempre que se realice cumpliendo la previsión establecida en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, esto es, que se lleve a cabo en una sesión pública.”.

2.- No obstante, dicho criterio sólo resulta aplicable en aquellos supuestos en que la legislación de régimen local admita que las sesiones de la Junta de Gobierno Local tengan carácter público y que en ellas el Secretario del Ayuntamiento, Delegado de la Junta Electoral de Zona correspondiente conforme al artículo 11.4 de la LOREG, pueda actuar en su condición de tal. De no ser así, el sorteo deberá realizarse en sesión plenaria del Ayuntamiento.

3.- El artículo 26.3 de la LOREG establece que el sorteo de los miembros de las mesas electorales debe celebrarse entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria. Este hecho hace que, según la fecha de convocatoria, ese margen de días no coincida con la celebración de una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, por lo que el sorteo debería celebrarse en una sesión extraordinaria convocada al efecto.

Visto el criterio de la Junta Electoral Central expuesto más arriba, razones de eficacia y agilidad en la actuación administrativa aconsejan delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia para celebrar el sorteo de miembros de las mesas electorales, en una sesión pública de acuerdo con la doctrina sentada por la STC 161/2013, de manera que cualquier persona interesada pueda asistir y presenciar el sorteo.

El Secretario de la Corporación, delegado de la Junta Electoral de Zona, asiste a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta Electoral Central.

4.- La delegación del ejercicio de la competencia es efectiva desde la fecha



del acuerdo, pero debe sujetarse a las formalidades establecidas en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que una vez acordada aquélla será publicada en el BOCM, y se publicará también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia para realizar el sorteo de los miembros de las mesas electorales en los procesos electorales que se celebren dentro del presente mandato corporativo 2023-2027.

La celebración del sorteo de mesas se realizará en una sesión pública de la Junta de Gobierno Local, que se celebrará dentro del plazo establecido para ello de acuerdo con la normativa electoral.

Segundo.- Este acuerdo será efectivo desde el día en que se tome y se hará público mediante un edicto que se publicará en el BOCM, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administración Públicas y del procedimiento administrativo común (LRJ-PAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

B.1.2.- Propuestas de los grupos municipales en ejercicio de su iniciativa (artículo 53 del Reglamento Orgánico)



Punto 5.- Iniciativa presentada por el concejal no adscrito (Villa se Mueve) para promover la dinamización del mercadillo de Villaviciosa de Odón.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el concejal no adscrito

Las intervenciones en este punto se recogen en la grabación de la sesión en el fichero:

'20240429_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

f7dbf3b0e901830429c2cf13527370c766257b6e53f130f2a1cebb7409b175c2 y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=26&t=1623>

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (08), que corresponden, dos (02) a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; dos (02), a los concejales del grupo municipal Socialista, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; dos (02), a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; una (01) a la concejala no adscrita, D^a María Teresa Bunes Diviu; y uno (01) al concejal no adscrito D. Ramón García Parra.

Votos en contra: trece (13), que corresponden, ocho (08) a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; cuatro (04) a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; y uno (01) al concejal no adscrito Roberto Alonso Santamaría.

Abstenciones: ninguna.



ACUERDO

En consecuencia, no queda aprobada la propuesta del concejal no adscrito Sr. García Parra para promover la dinamización del mercadillo.

Punto 6.- Iniciativa presentada por el grupo municipal IU para el reconocimiento de ciudad amiga de la infancia e implementación de un Plan Estratégico de Desarrollo de la Infancia.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal IU

Las intervenciones en este punto se recogen en la grabación de la sesión en el fichero:

‘20240429_VILLAVICIOSADEODON.mp4’, que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente “hash” o identificador:

f7dbf3b0e901830429c2cf13527370c766257b6e53f130f2a1cebb7409b175c2 y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=26&t=2268>

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta modificada presentada por la proponente tras la comisión informativa, que suprime el punto tercero.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruiz Rosales



y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal **no adscrito** Roberto Alonso Santamaría; **uno (01)** a la concejala **no adscrita**, D^a María Teresa Bunes Diviu; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

SEGUNDO: Creación de un Consejo Local de Infancia y Adolescencia (compuesto por niños y niñas de 8 a 17 años) que impulse y promueva la participación infantil y adolescente.

B.2.- Asuntos no incluidos en el orden del día

Punto 7-. Asuntos urgentes.

El Sr. Alcalde anuncia que se presentan cuatro asuntos por vía de urgencia: la adjudicación del contrato de la operación de crédito para financiar inversiones, dos reconocimientos extrajudiciales de crédito y el reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de actividades privadas.

Punto 7.1.- Adjudicación del contrato privado de operación de crédito a largo plazo para financiar inversiones del presupuesto de 2024

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda.

El Sr. Alcalde anuncia que da paso a la votación sobre la procedencia del debate.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE DE LA PROPUESTA

La votación tiene el siguiente resultado

Votos a favor: diecisiete (17), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández



Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **El Bosque Existe**, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **uno (01)** a la concejala del grupo **Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde**, D^a María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal **no adscrito** Roberto Alonso Santamaría; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: **cuatro (04)**, que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **una (01)** al concejal del grupo **Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde**, D. Gumersindo Ruíz Rosales; y **una (01)**, a la concejala **no adscrita** D^a María Teresa Bunes Diviu.

En consecuencia, al haber alcanzado la mayoría absoluta que establece el artículo 64.4 del Reglamento Orgánico, queda aprobada la procedencia del debate de la propuesta de adjudicación del contrato privado de operación de crédito a largo plazo para financiar inversiones del presupuesto de 2024

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero '20240429_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

f7dbf3b0e901830429c2cf13527370c766257b6e53f130f2a1cebb7409b175c2 y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=26&t=3098>

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (15), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a



Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **El Bosque Existe**, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** Roberto Alonso Santamaría.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: seis (06), que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo **Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde**, D. Gumersindo Ruiz Rosales y D^a María Vela Pérez; **una (01)** a la concejala **no adscrita** D^a María Teresa Bunes Diviu; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Ramón García Parra.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2024, se aprobó el expediente de contratación señalado.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de abril de 2024, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se clasificaron por orden decreciente las proposiciones presentadas y se requirió al licitador que presentó la mejor oferta, para que presentara la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación.

CONSIDERANDO: Que dentro del plazo legalmente establecido se ha recibido la documentación preceptiva requerida al licitador, así como se ha comprobado por la Tesorería Municipal, que el licitador figura al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

CONSIDERANDO: El informe de fiscalización emitido por la Interventora en fecha 25 de abril de 2024, con resultado de conformidad.

CONSIDERANDO: Que no ha sido posible remitir el expediente a tiempo de incluirlo en el orden del día de la sesión, procede la continuación de la tramitación del mismo, sin dilaciones indebidas.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento



ACUERDA

Primero.- Adjudicar a la entidad EUROCAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con NIF F45003993, el contrato privado de operación de crédito a largo plazo para financiación de inversiones del presupuesto 2024, por un importe de 8.821.750 euros, al tipo de interés del Euribor a 3 meses más diferencial de 24 puntos básicos y un tipo de interés de demora de la operación más un recargo del 1% anual, de conformidad con la clasificación de ofertas que se transcribe a continuación, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2024, según lo señalado en el informe de la Tesorera Municipal de fecha 2 de abril de 2024, que se acompañará a la notificación del presente acuerdo:

Nº ORDEN	LICITADORES ADMITIDOS	DIFERENCIAL	Importe del préstamo
1	EUROCAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	24	8.821.750 €
2	BANCO DE SABADELL, S.A.	39	8.821.750 €
3	BANCO SANTANDER	39	8.821.750 €
4	BANKINTER SA	39	5.000.000 €
5	ABANCA CORPORACION BANCARIA SA	42	8.821.750 €
6	CAJA RURAL DE JAEN, BARCELONA Y MADRID, SCC	46	3.000.000 €
7	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	47	8.821.750 €
8	CAJA RURAL GRANADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	48,90	8.821.750 €
9	CAIXABANK, S.A.	61	8.821.750 €

Segundo.- Disponer el gasto de 8.821.750,00 euros y de 1.712.659,13 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0111.91300 y 0111.31000, respectivamente, del Presupuesto General para las siguientes anualidades:

EJERCICIO	INTERESES ESTIMADOS	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO	TOTAL ANUAL
2024	94.750,20 €	0,00 €	94.750,20 €



2025	361.140,39 €	827.039,07 €	1.188.179,46 €
2026	317.803,54 €	1.102.718,76 €	1.420.522,30 €
2027	271.577,57 €	1.102.718,76 €	1.374.296,33 €
2028	225.351,61 €	1.102.718,76 €	1.328.070,37 €
2029	179.125,63 €	1.102.718,76 €	1.281.844,39 €
2030	132.899,66 €	1.102.718,76 €	1.235.618,42 €
2031	86.673,69 €	1.102.718,76 €	1.189.392,45 €
2032	40.447,72 €	1.102.718,76 €	1.143.166,48 €
2033	2.889,12 €	275.679,61 €	278.568,73 €
TOTAL	1.712.659,13 €	8.821.750,00 €	10.534.409,13 €

Tercero.- Conceder al adjudicatario un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, para que proceda a la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24 del PCAP y PPT.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151.1 de la LCSP.

Quinto.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 154.1 de la LCSP.

Sexto.- Notificar a los interesados y dar cuenta a la Concejalía de Economía y Hacienda, Intervención y Tesorería Municipales.

Séptimo.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Punto 7.2.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2024

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda.

El Sr. Alcalde anuncia que da paso a la votación sobre la procedencia del debate.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE DE LA PROPUESTA

La votación tiene el siguiente resultado

Votos a favor: **trece (13)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; y **uno (01)** al concejal no adscrito Roberto Alonso Santamaría.

Votos en contra: **cuatro (04)**, que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal Socialista, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **uno (01)** al concejal del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra

Abstenciones: **cuatro (04)**, que corresponden, **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **una (01)** a la concejala del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D^a María Vela Pérez; y **una (01)**, a la concejala no adscrita D^a María Teresa Bunes Diviu.

En consecuencia, al haber alcanzado la mayoría absoluta que establece el artículo 64.4 del Reglamento Orgánico, queda aprobada la procedencia del debate de la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2024

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero

'20240429_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

f7dbf3b0e901830429c2cf13527370c766257b6e53f130f2a1cebb7409b175c2 y está



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=26&t=3524>

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: **catorce (14)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)** al concejal **no adscrito** Roberto Alonso Santamaría; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Ramón García Parra.

Votos en contra: **tres (03)**, que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; y **uno (01)** al concejal del grupo **Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde**, D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Abstenciones: **cuatro (04)**, que corresponden, **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **El Bosque Existe**, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **una (01)** a la concejala del grupo **Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde**, D^a María Vela Pérez; y **una (01)**, a la concejala **no adscrita** D^a María Teresa Bunes Diviu.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que, por importe de 228.783,23€, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuyo reconocimiento se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los respectivos servicios al objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio o



realización del gasto.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente como se indica en los informes de la Intervención municipal.

Visto el informe número 275/2024 emitido por la Intervención municipal por el que se pone de manifiesto la omisión de la función interventora en una parte de las facturas que conforman el presente expediente.

Vista la Providencia dictada por la Alcaldía-Presidencia ordenando la continuación de la tramitación.

A la vista de la Memoria suscrita por esta Concejalía y el informe 281/2024 de la Intervención General en orden a la tramitación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

El Ayuntamiento Pleno

ACUERDA

Reconocer y liquidar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 y la Base 38 de las de Ejecución del Presupuesto para 2024, las obligaciones que figuran contenidos en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2024 relacionados en el Anexo I, y cuyo importe total asciende a 228.783,23€.

Punto 7.3.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2024

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda.

El Sr. Alcalde anuncia que da paso a la votación sobre la procedencia del debate.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE DE LA PROPUESTA

La votación tiene el siguiente resultado

Votos a favor: catorce (14), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)** al concejal **no adscrito** Roberto Alonso Santamaría; y **uno (01)** al



concejal **no adscrito** D. Ramón García Parra.

Votos en contra: **tres (03)**, que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; y **uno (01)** al concejal del grupo **Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde**, D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Abstenciones: **cuatro (04)**, que corresponden, **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **El Bosque Existe**, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **una (01)** a la concejala del grupo **Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde**, D^a María Vela Pérez; y **una (01)**, a la concejala **no adscrita** D^a María Teresa Bunes Diviu.

En consecuencia, al haber alcanzado la mayoría absoluta que establece el artículo 64.4 del Reglamento Orgánico, queda aprobada la procedencia del debate de la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2024

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero '20240429_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

f7dbf3b0e901830429c2cf13527370c766257b6e53f130f2a1cebb7409b175c2 y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=26&t=4254>

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: **trece (13)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Ramón García Parra.



Votos en contra: tres (03), que corresponden, dos (02), a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; y uno (01) al concejal del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Abstenciones: cinco (05), que corresponden, dos (02) a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; una (01) a la concejala del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D^a María Vela Pérez; una (01) al concejal **no adscrito** Roberto Alonso Santamaría; y una (01), a la concejala **no adscrita** D^a María Teresa Bunes Diviu.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de convalidación de gastos que, por importe total de 142.400,77€ ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los respectivos servicios al objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio o realización del gasto.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los correspondientes documentos contables de retención de crédito y el detalle de las operaciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio 2023.

Vistos los informes nº 276 y 282/2024, de 25 y 26 de abril, respectivamente, emitidos por la Intervención General que incluyen reparos suspensivos resueltos por Resoluciones nº 1392/2024 y 1393/2024 de fecha 29 de abril la Alcaldía-Presidencia, y en orden también a la tramitación del presente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Vista la Providencia dictada por la Alcaldía-Presidencia ordenando la continuación de la tramitación.

Y a la vista de la Memoria suscrita por esta Concejalía. el Pleno

ACUERDA



Aprobar de acuerdo con lo dispuesto en la Base 38^a A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2/2024, procediendo en consecuencia, a autorizar, disponer y reconocer la obligación de las correspondientes facturas detalladas en los Anexos I y II incluidas en el expediente cuyo importe total es de 142.400,77 euros.

Punto 7.4.- Reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de una actividad privada

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Recursos Humanos.

La propuesta justifica la presentación del asunto por vía de urgencia en los siguientes términos literales:

Razones por las que se presenta esta propuesta al Pleno de la Corporación con carácter de urgencia.

A falta de Técnico en el departamento de Recursos Humanos, se ha emitido el preceptivo informe jurídico por el Secretario General del Ayuntamiento con fecha 29 de abril de 2024 por lo que el expediente no ha podido estar concluido para su inclusión en el orden del día.

La presentación de esta propuesta por vía de urgencia se debe a que el plazo para resolver este tipo de procedimientos es de tres meses desde la solicitud, presentada el 19 de febrero de 2024, siendo preciso que el Pleno de la Corporación tome el acuerdo antes del 20 de mayo de 2024, fecha en la que concluye el plazo establecido, no pudiendo por tanto esperar al siguiente Pleno.

Por las razones expuestas, esta Concejalía considera que concurren las razones de urgencia que justifican que se apruebe la procedencia del debate, proponiendo el siguiente acuerdo:

El Sr. Alcalde anuncia que da paso a la votación sobre la procedencia del debate.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE DE LA PROPUESTA

La votación tiene el siguiente resultado

Votos a favor: diecisiete (17), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **uno (01)** al concejal **no**



adscrito Roberto Alonso Santamaría; uno (01), a la concejala no adscrita Dª María Teresa Bunes Diviu; y uno (01) al concejal no adscrito D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: cuatro (04), que corresponden, dos (02) a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y Dª Silvia Carrera Rubio; y dos (02) a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruiz Rosales y Dª María Vela Pérez.

En consecuencia, al haber alcanzado la mayoría absoluta que establece el artículo 64.4 del Reglamento Orgánico, queda aprobada la procedencia del debate de la propuesta sobre reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de una actividad privada.

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero '20240429_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

f7dbf3b0e901830429c2cf13527370c766257b6e53f130f2a1cebb7409b175c2 y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=26&t=4974>

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diecisiete (17), que corresponden, ocho (08) a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, Dª. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, Dª Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, Dª Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; cuatro (04) a los concejales del grupo municipal VOX Villa, Dª Mª del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, Dª Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; dos (02), a los concejales del grupo municipal Socialista, Dª Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; uno (01) a la concejala del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, Dª



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal **no adscrito** Roberto Alonso Santamaría; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: **cuatro (04)**, que corresponden, **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **una (01)** al concejal del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales; y **una (01)**, a la concejala **no adscrita** D^a María Teresa Bunes Diviu.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

Primero.- D. Mario López-Prisuelos Rodríguez-Barba es empleado municipal, y desempeña un puesto de personal eventual, Asesor de Alcaldía, para el que fue nombrado por esta y del que tomó posesión el 14 de febrero de 2024; el puesto tiene asignada una jornada ordinaria o habitual de mañana.

Segundo.- El 19 de febrero de 2024 D. Mario López-Prisuelos Rodríguez-Barba presentó un escrito en el que dirige una solicitud en los siguientes términos:

"(...) solicito compatibilidad de la actividad en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón con mi actividad profesional como concertista, gestor cultural y de espectáculos, y administrador único de las empresas Prisuelos S.L. y Mapesa Construcciones S.A".

Tercero.- El 14 de marzo de 2024, en respuesta a un requerimiento que se le dirigió, el Sr. López-Prisuelos Rodríguez-Barba aportó los siguientes documentos:

- a)- Un certificado de situación de D. Mario López-Prisuelos Rodríguez-Barba en el censo de actividades económicas de la AEAT, epígrafe 032 Intérprete de Instrumentos Musicales, y epígrafe 965.4 Empresas de Espectáculos
- b)- La escritura constitución de la sociedad mercantil PRISUELOS SL.
- c)- La escritura de constitución de la sociedad mercantil CONSTRUCCIONES MAPESA, S.A.
- d)- Un certificado de reelección de D. Mario López-Prisuelos Rodríguez-Barba como Administrador único de la sociedad mercantil



CONSTRUCCIONES MAPESA, S.A., por un plazo de cinco años, acuerdo tomado en la Junta General de la sociedad celebrada el 9 de marzo de 2019. A día de emisión de este informe se desconoce si el Sr. López-Prisuelos ha sido renovado, estando vigente el nombramiento hasta el 9 de marzo de 2024.

e)- Escrito del Sr. Alcalde Presidente, fechado el 20 de marzo de 2024, en el que manifiesta que no existe inconveniente al reconocimiento de la compatibilidad siempre que el ejercicio de la actividad privada no interfiera en la jornada anual ordinaria de mañana ni su disponibilidad fuera de aquella cuando sea requerido para ello.

f)- Una declaración de D. Mario López-Prisuelos Rodríguez-Barba, fechada el 21 de marzo de 2024, de no ejercer actividades privadas incluidas las de carácter profesional, por cuenta propia o bajo la dependencia de terceros, en asuntos en los que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón de su puesto en la Administración, y de que la actividad de las empresas no está directamente relacionada con las que gestiona como asesor.

Cuarto.- Con fecha 29 de abril de 2024, por el Secretario General del Ayuntamiento se emite informe jurídico con nº 2024/12 que consta en el expediente y cuyos fundamentos de derecho se transcriben literalmente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, incluye en su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes (artículo 2.c).

El personal eventual es una de las clases de empleados públicos (artículo 8 del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), por lo que está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984.

Por tanto, el interesado, nombrado empleado eventual para el desempeño del puesto de Asesor de Alcaldía, queda sujeto a las disposiciones de la Ley 53/1984.

Segundo. – El artículo 1.3 de la citada Ley 53/1984 establece la regla general



de que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en su ámbito de aplicación es incompatible con el desempeño de otro puesto de trabajo en el sector público o con la realización de una actividad privada cuando el desempeño de ese segundo puesto o el ejercicio de la actividad privada pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Junto con esta regla general, la Ley 53/1984 incluye unas disposiciones comunes para las autorizaciones (para un segundo puesto de trabajo en el sector público) o reconocimientos (para ejercer una actividad privada) de compatibilidad:

1.- No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección (artículo 16).

Por excepción, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16).

2.- Quedan excluidas del régimen de incompatibilidad las actividades enumeradas en el artículo 19:

a) Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

c) La participación en Tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.



- d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.
- e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.
- f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.
- g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social; y
- h) La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

Tercero. - El Sr. López-Prisuelos Rodríguez-Barba solicita el reconocimiento de compatibilidad para desempeñar unas actividades privadas.

Para el caso concreto del ejercicio de actividades privadas, el artículo 11 de la Ley 53/1984 establece:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad e independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales."

Este artículo establece la regla de que los empleados públicos no pueden desempeñar una actividad privada que se relacione directamente con las actividades que desarrolle en departamento o la entidad en la que estuvieran destinados.



En desarrollo de las previsiones del artículo 11.2 de la Ley, el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, enumera (artículo 11) el personal al que no se le podrá reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas.

Tras esta regla general, la Ley 53/1984 establece una serie de reglas particulares:

1.- Enumera (artículo 12) una serie de actividades privadas que no pueden desempeñar los empleados públicos:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2.- Si el desempeño del puesto de trabajo del sector público requiere la presencia efectiva del titular durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo, la actividad privada sólo podrá autorizarse cuando la actividad pública se preste a tiempo parcial (artículo 12.2).

Fuera de estos casos, el ejercicio de una actividad privada requiere (artículo



14) el previo reconocimiento de compatibilidad.

Cuarto. – Pasando al examen del caso concreto, el Sr. López-Prisuelos Rodríguez-Barba solicita el reconocimiento de compatibilidad para desempeñar su actividad profesional como concertista, gestor cultural y de espectáculos, y administrador único de las empresas PRISUELOS S.L. y MAPESA CONSTRUCCIONES S.A”.

El interesado aporta una declaración responsable con el siguiente tenor literal:

“Por la presente declaro que no ejerzo actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo dependencia, en los asuntos en que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón del puesto público. Respecto a la pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, declaro que la actividad de las mismas no está directamente relacionada con las que gestione como Asesor”.

En relación con ello, y a la vista de los documentos aportados, se indica:

1.- Por lo que se refiere a la interferencia entre la actividad privada y las funciones del puesto de trabajo o del departamento en la que el interesado desempeña sus funciones:

a)- En cuanto a la actividad profesional como concertista, no se aprecia que esta interfiera en su actividad de asesoramiento especial a la Alcaldía, que es la propia del puesto de trabajo de personal eventual.

b) En el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT remitido, se hace referencia a la actividad empresas de espectáculos, epígrafe IAE 965.4, constando como fecha de alta el 1 de febrero de 2017. No consta entre la documentación remitida a esta Secretaría, información relativa al objeto y alcance de la citada actividad “empresas de espectáculos” por lo que no puede realizarse pronunciamiento respecto a la posible incompatibilidad, pues no constituyen parte del objeto social de las mercantiles a las que se hace referencia continuación.

c)- En cuanto a la actividad como administrador de las sociedades mercantiles PRISUELOS S.L. y MAPESA CONSTRUCCIONES S.A., estas tienen como objeto:

La sociedad mercantil MAPESA CONSTRUCCIONES S.A. tiene como objeto social (artículo 2 de los estatutos incorporados a la escritura de constitución otorgada el 13 de diciembre de 1983) la compra, venta, división, parcelación, urbanización, construcción, reforma y administración de edificios o fincas rústicas y urbanas.

La sociedad mercantil PRISUELOS, S.L., constituida el 25 de enero de 1995, tiene



como objeto social (artículo 4 de los estatutos) la impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema.

A la vista de ello, no se aprecia que la actividad de las citadas empresas pueda interferir con la labor de asesoría propia del puesto de trabajo de personal eventual que desempeña el interesado.

2.- Por lo que se refiere a la incidencia sobre el horario de trabajo, el interesado aporta una declaración del Sr. Alcalde Presidente, en la que manifiesta que no existe inconveniente al reconocimiento de la compatibilidad siempre que el ejercicio de la actividad privada no interfiera en la jornada anual ordinaria de mañana ni su disponibilidad fuera de aquella cuando sea requerido para ello.

3.- En cuanto a la limitación específica establecida en el artículo 16 de la Ley 53/1984 para los puestos de trabajo que tengan incluido en sus retribuciones complementarias un factor de incompatibilidad, o un complemento específico o concepto equiparable por un importe superior al 30% de las retribuciones básicas (excluida la antigüedad):

a)- En cuanto a la primera limitación, el artículo 16 se remite a las retribuciones complementarias que fija el artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público, precepto este cuya aplicación está pendiente del desarrollo en los términos de la Disposición Final 4^a del Estatuto. En todo caso, si en las retribuciones del puesto se incluyese dicho factor, 'sería aplicable la citada limitación.

b)- En cuanto a la segunda (la derivada del importe del complemento específico o concepto equivalente), la retribución del puesto de trabajo que desempeña el interesado, fijada por el Pleno de la Corporación, no incorpora un complemento específico o un concepto que pueda equipararse a aquel, ya que percibe una cantidad en concepto de retribución, dividida en 14 pagas iguales.

En consecuencia, no se aprecia a la vista de los documentos aportados, que concurran circunstancias que impidan reconocer la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas.

Quinto. - Para poder desempeñar las actividades privadas el interesado deberá obtener el reconocimiento de la compatibilidad.

Este reconocimiento no podrá modificar la jornada de trabajo y el horario del



interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14 de la Ley 53/1986). Tampoco podrá realizar ninguna de las actividades a las que hace referencia el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el ejercicio de la actividad no podrá servir de excusa a los deberes de asistencia que requiere el desempeño del puesto, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de las funciones, y la Administración podrá revocar el reconocimiento, revocación que será automática si se impone una sanción por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave (artículo 20 de la Ley 53/1984)

Sexto. - La competencia para resolver corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptimo. - En cuanto al plazo para resolver la solicitud, la Disposición Adicional primera del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las solicitudes en materia de incompatibilidades se podrán entender estimadas transcurridos los plazos máximos que fija, que para el caso de las solicitudes de reconocimiento para el ejercicio de actividades privadas es de tres meses.

El plazo de tres meses desde la solicitud concluye el 20 de mayo de 2024 (primer día hábil que sigue al equivalente a la fecha de la solicitud), al que habrá que añadir el tiempo que medió entre el requerimiento para aportar documentos y la presentación de estos, si se hizo uso de la facultad de suspender el cómputo (artículo 22 de la Ley 309/2015, de 1 de octubre). Si no se hubiera acordado la suspensión, el plazo concluirá el 20 de mayo próximo.

Octavo. - El artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que enumera entre la información económica, presupuestaria y estadística que



debe ser publicada:

g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local

En términos similares, el artículo 14.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establece:

3. La concesión de autorizaciones de compatibilidad para actividades públicas o privadas del personal al servicio del sector público de su Administración se hará pública mediante su publicación en el Portal de Transparencia, página web o portal propio, especificando, además de la identificación personal, el puesto de trabajo que desempeña y la actividad o actividades para la que se autoriza la compatibilidad.

Por tanto, la resolución que otorgue el reconocimiento de la compatibilidad para el ejercicio de las actividades privadas deberá ser publicada en el Portal de Transparencia en los términos establecidos en las normas mencionadas.”

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. - Estimar la solicitud presentada con fecha 19 de febrero de 2024 por D. Mario López-Prisuelos Rodríguez-Barba, personal eventual de este Ayuntamiento con la categoría de Asesor de Alcaldía y, en consecuencia autorizar la compatibilidad para el ejercicio de actividad profesional como concertista, gestor cultural y de espectáculos, y administrador único de las empresas Prisuelos S.L. y Mapesa Construcciones S.A, conforme a los fundamentos jurídicos que figuran en el informe que obra en el expediente y que se dan por reproducidos en esta propuesta.

SEGUNDO. - Inscribir en el Registro de Personal la presente resolución de autorización de compatibilidad.

TERCERO. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).



b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

C.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL

Punto 8.- Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto 2023 y de los informes anuales de resumen de control interno de intervención.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de 29 de febrero, que aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2023.

Punto 9.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 17 de abril de 2024 por el que se aprueba el Plan Local de Prevención y Seguridad del municipio de Villaviciosa de Odón.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de 17 de abril de 2024 por el que se aprueba el Plan Local de Prevención y Seguridad del municipio de Villaviciosa de Odón.

Punto 10.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 17 de abril por el que se inadmita la solicitud ciudadana de propuesta de asuntos para debate en el Pleno.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de 17 de abril por el que se inadmita la solicitud ciudadana de propuesta de asuntos para debate en el Pleno.

Punto 11.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 0762-1192.

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 0068 a 0762 a 1192.

Punto 12.- Ruegos y preguntas

Las intervenciones en este punto se recogen en la grabación de la sesión en el fichero:



'20240429_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

f7dbf3b0e901830429c2cf13527370c766257b6e53f130f2a1cebb7409b175c2 y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=26&t=5456>

Concluido este punto del orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, a las diecinueve horas y cuarenta y ocho minutos (19:48 horas) y para la constancia de los acuerdos tomados redacto esta acta.

El Secretario General.- *Firma electrónica.* -

Portal de Transparencia

